



JUSTICIA INDÍGENA E IMPOSICIÓN DE PENAS EN CANADÁ: Informes Gladue, mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas, y evolución de las respuestas jurisprudenciales y judiciales a la desigualdad sistémica

Jueza Catherine Rhineland, Tribunal Superior de Justicia de Ontario
Ecuador - 7 de marzo de 2025



Proyecto de ley C-41

- ▶ En junio de 1995, el Parlamento aprobó el proyecto de ley C-41, que modificaba el *Código Penal* en lo relativo a la imposición de penas. La nueva ley entró en vigor en septiembre de 1996 y contenía el artículo 718.2(e) del *Código Penal*, que apuntaba a reducir los elevados índices de encarcelamiento de personas indígenas.

Artículo 718.2(e) - 1996

- 718.2 El tribunal que imponga una pena también tendrá en cuenta los siguientes principios:
- (e) todas las sanciones disponibles distintas del encarcelamiento que sean razonables dentro de las circunstancias del caso deben ser consideradas para todas las personas que delinquen, con especial atención a las circunstancias de los aborígenes que delinquen.



Interpretación y aplicación del artículo 718.2(e)

Regina c. Gladue 1999 - 1 SCR 688

Apelación de sentencia

Mujer indígena de 19 años

Concubino fallecido (matrimonio de derecho consuetudinario)

Pena de 3 años de prisión por homicidio involuntario

Circunstancias de los aborígenes que delinquen

- ▶ “Las consideraciones contextuales sobre la situación particular de los pueblos aborígenes de Canadá abarcan un amplio abanico de circunstancias singulares, entre las que cabe destacar:
 - a) los factores sistémicos o de fondo únicos que pueden haber desempeñado un rol para que este aborígen que delinquirió en particular sea llevado ante los tribunales; y
 - b) los tipos de procedimientos de imposición de penas y sanciones que pueden ser apropiados en las circunstancias del caso para este delincuente debido a su herencia o conexión aborígen particular” (párrafo 66).

Criterios para el análisis Gladue

- Independientemente de que el delincuente resida en una zona rural, en una reserva o en un centro urbano, el juez a cargo de la sentencia debe ser informado acerca de las alternativas al encarcelamiento que existen dentro o fuera de la comunidad aborígen correspondiente. Por supuesto, también se deben explorar las alternativas existentes en las áreas metropolitanas (párrafo 84).
- Este análisis se debe realizar en TODOS los casos en los que esté implicada una persona aborígen, independientemente de la gravedad del delito.

Ampliación de la aplicación del caso Gladue

- Fianzas
- Solicitud de Corbett
- Libertad condicional
- Extradición
- Audiencias del Comité de Revisión
- Audiencias correccionales

Encarcelamiento excesivo

- 1999: el 17% de los presos en instituciones federales y provinciales eran indígenas
- Población general = 3%
- 2011: 20% de indígenas en instituciones federales y 27% en instituciones provinciales
- 2021: el 32% del total de la población encarcelada era indígena, según la Oficina del Investigador Penitenciario de Canadá
- 2022/2023: 33% de indígenas en instituciones federales
- Más del 50% de las mujeres detenidas son indígenas
- Más del 50% de los jóvenes detenidos son indígenas

Tribunales Gladue, Tribunales de Personas Indígenas, Tribunales de Justicia Comunitaria

- La relación desarrollada entre el trabajador del Tribunal Aborígen y el acceso al Consejo Comunitario.
- La relación y el entendimiento sobre las soluciones a largo plazo condicionan el asesoramiento y el apoyo dentro de la comunidad urbana.
- Elaboración y utilización de los informes Gladue para fines de imposición de penas.
- Utilización de los Círculos de Sentencia.
- Intervención de ancianos. Monumentos, rituales de apertura con sahúmo y reconocimientos judiciales del territorio tradicional en el que se encuentra el antiguo ayuntamiento. (Territorio Tradicional de los Mississauga de New Credit)
- Programas de asesoramiento comunitario/derivaciones



Cambios legislativos con respecto a las mujeres y niñas indígenas desaparecidas y asesinadas

Las mujeres indígenas están significativamente sobrerrepresentadas en los delitos violentos

Asesinatos: aproximadamente 24% de mujeres indígenas, y solo 4% de la población general



Mandato

“investigar e informar sobre... las causas sistémicas de todas las formas de violencia -incluida la violencia sexual- contra las mujeres y niñas indígenas...”;

indagar sobre “...las políticas y prácticas institucionales aplicadas en respuesta a la violencia sufrida por las mujeres y niñas indígenas...”;

formular recomendaciones sobre “medidas concretas y eficaces que se puedan adoptar para eliminar las causas sistémicas de la violencia y aumentar la seguridad de las mujeres y niñas indígenas en Canadá”; y

hacer recomendaciones sobre “formas de honrar y conmemorar a las mujeres y niñas indígenas desaparecidas y asesinadas en Canadá”.

Informe final publicado el 3 de junio de 2019

- 231 Llamados a la Justicia, entre ellos:
- aplicar las medidas necesarias para prevenir, investigar, castigar y compensar la violencia contra las mujeres y niñas indígenas y las personas 2SLGBTQ+.
- crear un enfoque global para la prestación de apoyo a los indígenas víctimas de delitos y a las familias y amigos de indígenas asesinados o desaparecidos
- garantizar que las órdenes de protección estén disponibles, sean accesibles, se emitan con prontitud y cuenten con servicios y recursos eficaces para proteger la seguridad de las mujeres, niñas y personas 2SLGBTQQIA indígenas
- aumentar la accesibilidad a prácticas judiciales significativas y culturalmente apropiadas mediante la ampliación de los programas de justicia restaurativa y los tribunales de indígenas
- crear normas nacionales para la aplicación de los informes Gladue
- ofrecer opciones de condena basadas en la comunidad y específicas para los indígenas

Artículo 718.2(e) - 2017

- ▶ 718.2 El tribunal que imponga una pena también tendrá en cuenta los siguientes principios:
- ▶ (e) todas las sanciones disponibles distintas del encarcelamiento que sean razonables dentro de las circunstancias del caso y ***en consonancia con el daño causado a las víctimas o a la comunidad*** deben ser consideradas para todas las personas que delinquen, con especial atención a las circunstancias de los aborígenes que delinquen.

Proyecto de ley C-75, enmiendas al Código Penal

- Art. 493.2 – Fianza: se DEBE prestar especial atención a las circunstancias de los acusados que son indígenas
- Art. 718.04 – Sentencia: delito contra una “persona vulnerable” (que incluye “una persona aborígen de sexo femenino”)
- Art. 718.201 – Sentencia: pareja íntima; especial atención a las circunstancias de las mujeres aborígenes víctimas

Controles y contrapesos

¿Cómo concilian los tribunales las consideraciones legislativas obligatorias cuando el delincuente y la víctima son indígenas?

Los artículos 718.04 y 718.201 no excluyen ni diluyen el art. 718.2(e), sino que forman parte de la ponderación de la pena

Incluyen la enmienda **“en consonancia con el daño causado a las víctimas o a la comunidad”**

Kenora



Primera Nación del Río Whitefish





¿Preguntas?